



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 289



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

USHUAIA, 12 DIC 2014

VISTO: El Expediente Letra T.C.P.-DA N° 344/2014, caratulado: “S/CONTRATACION SEGÚN NOTA INTERNA N° 2561/2014 LETRA: T.C.P.-V.A.”, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actuaciones se originan en razón de la Nota Interna N° 2561/2014 Letra: T.C.P.-V.A., (fs. 01), mediante la cual el Vocal de Auditoría C.P.N. Hugo Sebastián PANI, en virtud de lo expresado mediante Nota Interna N° 1542/14 Letra: T.C.P.-S.C. (fs. 2), informa la necesidad de contar con un (1) Contador Público, con el fin de reforzar las tareas profesionales específicas que se encuentran planificadas y en trámite en el ámbito de la Secretaria Contable, ello atento a la renuncia de la Auditora Fiscal C.P.N. Mónica Novas, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

Que en virtud de lo expuesto, el Auditor Fiscal A/C de la Prosecretaría Contable C.P. Rafael CHORÉN, ha mantenido diversas reuniones con profesionales Contadores, a los fines de evaluar y definir la persona a contratar que cumpla con el perfil necesario, resultando como consecuencia, que la C.P. Noelia Romina Sueldo, D.N.I. N° 31.770.191, cumple con los requisitos y la idoneidad necesaria para las tareas a desarrollar.

Que ha tomado intervención el Sr. Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia Dr. Miguel LONGHITANO, quien propicia dar curso a las actuaciones en trámite para la contratación de un Contador Público, por un plazo de tres (3) meses, renovable por igual período.

Que considerando lo establecido en los párrafos precedentes, los suscriptos, comparten la necesidad temporal de proceder a contratar a la C.P. Noelia Romina SUELDO, ello a los fines de no resentir el servicio, y por un plazo limitado de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más.

Que relevados los antecedentes obrantes de fs. 9 a 21, correspondientes a la nombrada y conforme las tareas a desarrollar, la misma cumple con los requisitos para efectuar su contratación directa, fundada en la necesidad temporal invocada en los párrafos precedentes y en la especialidad que en la materia ostenta, ello por el plazo de TRES (03) meses, a partir del día de la suscripción del respectivo contrato, y

por la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), pudiendo ser prorrogado, por igual plazo y por única vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe de la Secretaría Contable, que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

Que la nombrada será afectada a reforzar las tareas profesionales específicas que se encuentran planificadas y en trámite en el ámbito de la Secretaria Contable.

Que en razón a las consideraciones precedentes, resulta procedente acceder a la contratación directa de la citada, de conformidad a las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73 inc. 2 de la Constitución Provincial y lo dispuesto por el inciso 3) apart. n) del artículo 26 de la Ley Territorial 6 -incorporado por el artículo 3 de la Ley Provincial N° 861.

Que a fojas 22 del expediente del visto, la Dirección de Administración del Tribunal ha tomado la intervención que le compete, incorporando comprobante de compras mayores N° 159/14.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de este acto, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 4 inc. a), 26 de la Ley Provincial 50.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Autorizar la contratación de la C.P. Noelia Romina SUELDO, D.N.I. N° 31.770.191, bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios, a efectos de reforzar las tareas profesionales específicas que se encuentran planificadas y en trámite en ámbito de la Secretaría Contable de éste Tribunal.

ARTICULO 2°: Disponer que la presente contratación se autoriza por el plazo de TRES (3) meses, a partir del día de la suscripción del respectivo contrato y por la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), pudiendo ser prorrogado por igual plazo, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo informe de la Secretaría Contable, que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

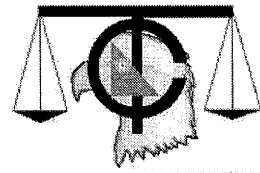
ARTICULO 3°: Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de la presente e imputar el mismo a las Partida Presupuestaria 3.4.6 del ejercicio que corresponda.

ARTICULO 4°: Autorizar a Presidencia a suscribir, en representación del organismo, el respectivo contrato, de acuerdo a las condiciones determinadas en los artículos precedentes y conforme cláusulas obrantes en Anexo I de la presente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 289




TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

ARTICULO 5°: Registrar. Comunicar a la Dirección de Administración y a la Secretaría Contable. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 289 /2014.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió


CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

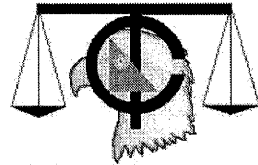

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 289



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ANEXO I

RESOLUCION PLENARIA N° 289 /14

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representado en este acto por el Sr. Presidente, en adelante EL TRIBUNAL, con domicilio real y legal en calle "12 de Octubre" N° 131 de la Ciudad de Ushuaia, por una parte, y por la otra, la C.P. Noelia Romina SUELDO, D.N.I. N° 31.770.191, con domicilio real y legal en calle Marco Zar N° 722 de la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, en adelante EL CONTRATADO, se conviene celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá conforme las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL TRIBUNAL contrata los servicios de EL CONTRATADO, a efectos de reforzar las tareas profesionales específicas que se encuentran planificadas y en trámite en el ámbito de la Secretaría Contable de éste Tribunal, cuidando de aplicar doctrina, jurisprudencia y procedimientos sentados por el Organismo. Los servicios contratados en el presente, serán realizadas por EL CONTRATADO, en forma personal, en las dependencias públicas que EL TRIBUNAL le indique, conforme directivas y/o requerimientos formulados por la Secretaría Contable.

SEGUNDA: Como contraprestación, EL TRIBUNAL abonará la suma mensual de PESOS DIECINUEVE MIL (\$ 19.000,00), la cual se hará efectiva entre los días primero (1°) y diez (10) de cada mes inmediato posterior a aquel en que la actividad haya sido desarrollada, para lo cual "EL CONTRATADO", deberá presentar conjuntamente con la factura correspondiente, Certificado de Cumplimiento Fiscal expedido por Dirección General de Rentas de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente. Toda obligación por conceptos tributarios que surjan o graven su actividad, correrán por exclusiva cuenta y responsabilidad del contratado.

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el plazo de TRES (03) meses, a partir del día de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por igual plazo, por una sola vez, ello mediante acto administrativo pertinente que autorice la prórroga y previo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ROSADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI 5
Vocal de Autoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

informe del Área Contable que indique si la necesidad que habilita a la contratación persiste.

CUARTA: El TRIBUNAL conformará la factura presentada, previo Informe presentado por la Secretaría Contable, que indique el ajuste de la prestación contratada a las cláusulas del presente contrato.

QUINTA: EL TRIBUNAL proveerá a EL CONTRATADO de los materiales necesarios, para que éste desarrolle los servicios contratados.

SEXTA: El CONTRATADO deberá adecuar el cumplimiento de los servicios contratados a las pautas funcionales y temporales que le determine EL TRIBUNAL a través del Secretario Contable.

SEPTIMA: El TRIBUNAL reconocerá al CONTRATADO los gastos de traslado, alojamiento y comidas, en aquellos supuestos en que deba efectuar tareas comprendidas en el objeto del contrato, en las ciudades de Río Grande y de Tolhuin, ello previa presentación de los respectivos comprobantes y hasta la suma total, por día, del valor de un viático correspondiente a un agente con categoría de Revisor de Cuentas.

OCTAVA: EL TRIBUNAL podrá rescindir el presente contrato en el momento que lo considere oportuno, sin que ello genere a EL CONTRATADO, derecho a reclamar indemnización, daños ni perjuicio alguno, previa notificación, que deberá operar con treinta (30) días de anticipación. No obstante, la rescisión referida genera al TRIBUNAL, la obligación de abonar la contraprestación en la medida que se encuentre debidamente cumplida y conformada. Por su parte, EL CONTRATADO podrá rescindir el presente contrato en el momento que estime oportuno, debiendo cursar comunicación fehaciente en tal sentido, con treinta (30) días de antelación.

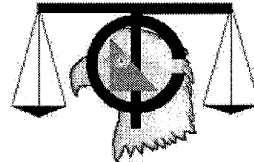
NOVENA: La presente contratación se regirá por las disposiciones de los Artículos 1623 y ccs. del Código Civil en materia de Locación de Servicios, con exclusión expresa de toda norma o instituto comercial, laboral y/o administrativo.

DECIMA: Para todos los efectos legales y judiciales a que este convenio diera a lugar, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego A.I.A.S. con asiento en la Ciudad de Ushuaia, Distrito Judicial Sur, a los efectos del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los indicados "ut supra", donde serán válidas todas las notificaciones que deban cursarse.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 289



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los día del mes de diciembre de 2014.

TCP
Confeccionó <i>CG</i>
Controló <i>[Signature]</i>
Comprobó <i>[Signature]</i>

[Signature]
CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Signature]
Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia